

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero... 1000 " " "
 El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Restos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 19)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1911 á 1912, á los señores siguientes:

DE VALLE ALTO

DE PEÑAMELLERA

Distrito único, Sección única

Presidente, D. Manuel Roque Viejo
 Suplente, D. Juan García Villar

Alles, 12 de Enero de 1911.—Manuel Cosío.—V.º B.º—José Corral.

R. al núm. 213

DE TAMEZA

Distrito único, Sección única

Presidente, D. Fernando García Fernandez.

Suplente, D. Narciso Barbón Rodríguez.

Tameza, 10 de Enero de 1911.—El Presidente, Gerardo Suarez.—El Secretario, José Suarez.

R. al núm. 205

DE BIMENES

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Juan Montes del Miro.

Suplente, D. Lázaro Vigón Martínez.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Joaquin Ordoñez Martínez.

Suplente, D. Juan Vigón Menendez.

Distrito segundo, Sección única
 Presidente, D. Emilio Vazquez Acabal.

Suplente, D. Ramón Montes Alonso. Bimenes, á 17 de Enero de 1910.—El Secretario, Jenaro Sanchez.—Visto bueno.—El Presidente, Ramón Campal.

R. al núm. 204.

Conforme al art. 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que se citan han señalado como locales para Colegios electorales en que habrán de celebrarse las elecciones en el año de 1911, los que se expresan á continuación:

DE TAMEZA

Distrito único, Sección única

El local Escuela de esta capital.

Tameza á 10 de Enero de 1911.—El Secretario, José Suarez.—V.º B.º—El Presidente, Gerardo Suarez.

R. al núm. 203

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Hallándose formado el alistamiento para el reemplazo del año actual, y desconociéndose el domicilio de los mozos y de sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la Ley vigente de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos de la rectificación de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente.

Ramón Suárez Fernández, hijo de Ramón y Florentina, natural de Ambás.

Francisco Rivero Hevia, de Manuel y Angela, de Carda.

Celestino Toyos Rosales, de Gabriel y Margarita, de Busto.

Andrés Iglesias Lozano, de Manuel y Encarnación, de Careñes

Isidoro Cuadra Pedregal, de Carmen, de Coro.

Valentin Viñambre López, de Gabino y Celestina, de San Martín del Mar.

Mariano García Mayo, de Manuel y Eulogia, de Villaviciosa.

Armando Barredo Gutiérrez, de Cándido y Basilisa, de idem.

Manuel Fernández Miranda, de Pedro y Benigna, de idem
 Inocencio Sánchez Sampedro, de Angel y Elvira, de idem
 Celso Moreno Caveda, de Juan y Josefa, de idem
 Florentino Fernández Solares, de José y Teresa, de idem
 Germán Suárez Díaz, de Germana, de idem
 Luis de la Escosura Pérez, de Jerónimo y Carmen, de idem.

Villaviciosa, 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ramón Solares.

R. al núm. 209.

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y producir contra él las reclamaciones que crean procedentes, las que no les serán admitidas transcurrido que sea dicho plazo.

Tameza, 10 de Enero de 1911. El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 208.

Alcaldía de Gozón

EDICTO

D. Amador Gutierrez Pola, Secretario accidental del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia fiscal en el expediente promovido para el ingreso en la orden civil de Beneficencia de D. Francisco Pedrero Vara, cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa por haber expuesto su vida por la salvación del niño de tres años César Rocas Gonzalez, queda desde hoy abierto un plazo de veinte días á fin de que puedan formularse oposiciones ó reclamaciones en el mencionado expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, horas de nueve á trece y de quince á diecisiete.

Luanco, 17 de Enero de 1911.—Amador Gutierrez Pola.

R. al núm. 210

Alcaldía de Muros

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Narciso Bances García
- José Méndez Vigo Suárez
- Angel García y Alvarez Baragaña
- Hermenegildo Fernández Flórez
- Casimiro Bermúdez Martínez
- Manuel del Busto Alvarez
- Gerardo González Menéndez
- Emilio Pacheco Fernández
- Benjamin Díaz del Riego

Contribuyentes

- D. Celedonio Díaz Valle
- Pedro Francos Fernández
- Prudencio García Gutiérrez
- José Grande Pendás
- José Pire Díaz
- Ramón Alvarez Uría
- Ildefonso González Fierro
- Avelino Fernández Corrales
- Miguel Victoriano Urabain
- Manuel Grande Castro
- Hermenegildo Menéndez Alvarez
- Aniceto Menéndez Alvarez
- José Martínez Carreño
- Severino Alonso Bermejo
- Zoilo Alonso Grande
- José María Fernández
- Celestino González Bermejo
- Bernardo González Alonso
- Juan Antonio Corrales
- Juan Grande Carreño
- Bernardo Menéndez Fernández
- Antonio Valdés Rubiera
- Francisco Martín Pino
- Juan García Rodríguez
- Fabriciano Pulido
- Anselmo González Carreño
- Miguel de Diego Somonte
- Constantino González Fernández
- Filiberto Diaz del Riego
- Bernardo González Menéndez
- Tomás González Rodríguez
- Gregorio García Pola
- José Mallo Martínez
- Plácido Menéndez González
- Evaristo Flórez González
- Fernando Fernández Braña

Muros, 19 de Enero de 1911.—El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 207.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez municipal del de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á trece de Enero de mil novecientos once. Vistos por el Sr. D. Abel García del Valle, Juez accidental de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia los precedentes autos de juicio de pobreza, promovidos por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de D. Francisco Rodríguez Collar, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, para litigar sobre división de bienes, derechos y acciones, contra D. Francisco Martínez, de casa de Farfollas, y con su hijo D. Manuel Martínez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos del pueblo de Villar de Cendias, término municipal de Ibias, en este partido; juicio en el que ha sido parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en este partido, único que compareció y contestó la demanda.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Francisco Rodríguez Collar, y con opción á los beneficios que determina el artículo catorce de dicha Ley procesal para litigar contra D. Francisco Martínez, de casa de Farfollas, y contra su hijo D. Manuel Martínez, sobre división de bienes, derechos y acciones; quedando obligado, en su día, á cumplir lo que preceptúan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de dicha Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel G. del Valle.

Para la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los demandados D. Francisco y don Manuel Martínez, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos en el mismo, le expido en Cangas de Tineo, Enero dieciocho de mil novecientos once.—Abel G. del Valle.—El Actuario, José González.

R. al núm. 211

D. Abel García del Valle, Juez municipal de este término y en funciones de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día veintidos de Febrero próximo, y hora de las once, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia pública subasta de las fincas que se describirán, las cuales se anuncian en venta para pago de la cantidad de trescientas ochenta pesetas de capital prestado, intereses y costas que debe satisfacer

D. Serafin Rodríguez Martínez, vecino de Bergame de Arriba, en este concejo, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado contra aquél por el Procurador D. Tomás Cernuda González, á nombre de D.^a Elvira Rodríguez Castrillón, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores propias, vecina de Luarca, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Luis Menendez Rodríguez, la cual se halla declarada pobre.

1.^a Prado llamado Fuencaba, regadío de segunda clase: superficie catorce áreas; linda al Norte camino que separa de otro de Constantino Menendez, Sur tierra de Juan Menendez, Este prado de Vicente Rodríguez, y Oeste otro del Constantino; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Prado llamado Larañón, regadío de segunda clase, superficie veinte áreas; linda Norte tierra de José Díaz, Sur prado de Vicente Rodríguez y tierra de Constantino Menendez, Este otro de Juan Menendez y Oeste tierra del mismo; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Prado de la Campona, regadío de tercera clase: superficie veintinueve áreas; linda Norte más de José Rodríguez, Sur camino, Este más de Vicente Rodríguez, y Oeste más de Juan Menendez; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

4.^a Prado de Sienza, regadío de segunda clase: superficie veintisiete áreas; linda Norte más de Constantino Menendez, Sur reguero y prado de José Rodríguez, Este más de José Díaz y Oeste más de Vicente Rodríguez; tasado en trescientas setenta pesetas.

5.^a Prado de las Piniellas, secano de tercera clase: superficie dieciseis áreas; linda Norte bravo de los vecinos de dicho Bergame de Arriba, Sur tierra de Vicente Rodríguez y otros, Este estajo de José Rodríguez, y Oeste bravo del mismo; tasado en doscientas pesetas.

6.^a La tierra de Fuencaba ó del Cacoiro, de segunda clase, superficie ocho áreas; linda Norte y Este prado de Constantino Menendez, Sur y Oeste más de Vicente Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Las fincas descritas radican en términos del repetido pueblo de Bergame de Arriba, de donde son vecinos los colindantes.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación de los bienes cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes á que hayan de hacer postura; y por último, que no se ha presentado títulos de propiedad de los inmuebles expresados y que por lo tanto se habrá de cumplir lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en tales casos en la regla quinta de su artículo cuarenta y dos.

Dado en Cangas de Tineo á dieciseis de Enero de mil novecientos once.—Abel G. del Valle.—Por mandato de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 184.

Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vazquez y Gonzalez Longoria, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia é instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de una como demandante D.^a María Cascarón Alvarez, vecina de esta ciudad y casada con D. Francisco Gonzalez Campomanes, la cual se halla representada por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa y defendida por el Letrado D. Gerardo A. Uria, y de la otra como demandado D. Gerardo Aza Buyla, mayor de edad, de esta vecindad y comerciante, representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rua y defensivo por el Letrado D. Secundino de la Torre, y el ya citado D. Francisco Gonzalez Campomanes, también mayor de edad y de esta vecindad, el cual ha sido declarado en rebeldía por no haber comparecido en el término del emplazamiento; y

Fallo:

Que desestimando la demanda que ha dado origen al presente juicio, interpuesta por la representación legal de doña María Cascarón Alvarez, debo de absolver y absuelvo de la misma á la parte demandada, con las costas á aquella, y sin lugar por tanto á declarar pertenecen en plena propiedad á la citada demandante la cerca y casa que se mencionan en el hecho segundo de la demanda, y que la finca descrita en el hecho primero de la misma no haya recibido mejoras por valor de dosmil quinientas pesetas, ó que las que ha tenido pertenecen también á la repetida demandante, ni á mandar que se levante el embargo trabado en dichos bienes y dejen los mismos á disposición de aquella.

Así por esta sentencia juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernandez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia en el día de su fecha.—Por Vázquez, Cayetano Meana.

Para que conste y llegue á conocimiento de los herederos del demandado D. Francisco González Campomanes, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente á instancia del Procurador D. Justo Fernandez Rua, segun se acordó en providencia de diez del actual, que firmo en Oviedo á catorce de Enero de mil novecientos once.—Por Vazquez, Cayetano Meana.

R. al núm. 160

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ Y HERES, Ramón, vecino que fué de la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón, y hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 27 del corriente y hora de las diez, para asistir como testigo al juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Avilés y seguida contra Manuel González y García Ovies por disparo y lesiones.

186

LOPEZ MARIÑO, Manuel, vecino de Miranda, y cuyo paradero se ignora, sabiéndose que se halla dedicado al tráfico de calderería por los pueblos próximos á Gijón; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 31 del corriente, hora de las diez, con objeto de asistir como testigo al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa seguida contra Felisa García Alvarez y otra por injurias, procedente del Juzgado de instrucción de Avilés.

212

SUAREZ MENDEZ, José María, (sin apodo) hijo de Gumersindo y Emilia, natural de Puerto de Vega, Navia, de estado soltero, de profesión mariner, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Puerto de Vega; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor don Adriano Mauriz y Franco, Teniente de Navio graduado de la escala de tierra, y Ayudante de Marina del distrito de Luarca, á responder en la sumaria que se le instruye por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada.

214

ANUNCIOS NO OFICIALES

Cerámica Asturiana (San Claudio)

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día diez de Febrero, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Junta general ordinaria que previene el art. 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, Cuantas y Balance.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinarlos el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Se hace presente á los señores accionistas que deben de tener en cuenta lo que dispone el art. 16 de los Estatutos que regula el derecho de asistencia.

San Claudio, 20 de Enero de 1911.
—El Gerente, Esteban Lantero.